

investigativa, con una visión integral. La Dirección Nacional de Inspección del MTSS, está haciendo esfuerzos importantes para que el componente de la calidad esté presente en todo el ciclo inspectivo; es decir, que en la visita que se realizará en los centros de trabajo se verifique el cumplimiento de los derechos laborales, con especial enfoque en los posibles casos de discriminación por razón de género.

Todo ello responde al cumplimiento de los mandatos contenidos en los instrumentos jurídicos internacionales que Costa Rica ha ratificado; como la Convención para la Eliminación de todo tipo de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre la igualdad de remuneración, y sobre la discriminación en el empleo y ocupación, - el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, entre otros.

Región Central

📍 Of. San José

☎ Tel. 2542-0007.

Región Pacífico Central

📍 Of. Puntarenas

☎ Tel 2661-5067

Región Chorotega

📍 Of. Liberia

☎ Tel 2666-0382.

Región Hüetar Norte

📍 Of. Alajuela

☎ Tel 2441-1158

Región Hüetar Caribe

📍 Of. Limón

☎ Tel. 2758-0169

Región Brunca

📍 Of. Pérez Zeledón

☎ Tel.2771-2554.

Inspección Laboral con enfoque de GÉNERO



Una alianza estratégica entre el inamu y el MTSS para fortalecer la inspección del trabajo

En septiembre del año 2015, la Dirección Nacional de Inspección, la Unidad de Equidad de Género del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) establecieron una alianza institucional con el fin de capacitar al personal en temas relacionados al enfoque de género. Producto de la participación de las seis Oficinas Regionales de la Inspección del Trabajo, se elaboraron dos instrumentos que facilitan la inspección con enfoque de género: la "Guía de inspección con enfoque de género" y el "Catálogo de nuevas Infracciones"; estos instrumentos constituyen recursos con los que el personal cuenta para desarrollar su trabajo desde la perspectiva de género. El enfoque de género forma parte de los compromisos que el Estado ha adquirido, ya que es parte de la estrategia de Trabajo Decente (OIT). No se puede hablar de trabajo decente sin tener este enfoque.

La inspección del trabajo y la protección de los derechos laborales de las mujeres desde el enfoque de género

La Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) tiene la facultad legal de tutelar el cumplimiento de la legislación laboral, para contribuir al

mejoramiento de las condiciones laborales de las personas trabajadoras, procurando que éstas se desarrollen en un marco de trabajo decente. Para ello realiza acciones de carácter preventivo, de asesoramiento, mandatarias y fiscalizadora; además realiza una función educativa hacia la persona empleadora y trabajadora que es estratégica en la medida en que enriquece el ambiente laboral apegado a la legislación nacional e internacional. Busca, ante todo, garantizar la seguridad jurídica en el ámbito laboral.

Con la Reforma Procesal Laboral vigente desde el 25 de julio del 2017, el papel de la inspección laboral se ha reforzado debido a que se le otorgan más recursos que le permiten un mayor alcance para identificar prácticas discriminatorias contra las mujeres. Con esta reforma se abre una oportunidad para consolidar el acceso de las mujeres a sus derechos laborales.

Inspección del trabajo y el enfoque de género

Las inspecciones con enfoque de género tienen el objetivo de identificar los tratos diferenciados y las desigualdades entre las mujeres y los hombres en el ámbito laboral; estas diferencias son las que ocasionan las discriminaciones (directas e indirectas) por razones de género, como la desigualdad en la remuneración, el hostigamiento sexual, el acoso laboral, la dificultad para

ascender y permanencia en las ocupaciones de roles de género tradicionales; en la selección y contratación del personal, en las capacitaciones, promociones y ascensos, entre otros.

A partir de la Reforma Procesal Laboral se introduce un nuevo proceso expedito en el cual se regula la prohibición de toda discriminación por motivos de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica y cualquier otra forma análoga de discriminación (art. 404 a 410), lo que se viene a sumar a lo ya establecido en la ley que prohíbe la discriminación por embarazo y lactancia. A través de este proceso, la persona juzgadora puede ordenar la reinstalación de la persona trabajadora con el pleno goce de sus derechos.

Además, se dispone que si las personas funcionarias vinculadas a la gestión de reclutamiento, selección, nombramiento, movimientos de personal o de cualquier otra forma, incurre en discriminación, cometerá falta grave", lo que podría significar hasta un despido sin responsabilidad patronal (art.410).

Un nuevo enfoque de la inspección del trabajo del MTSS

La inspección del trabajo hoy se moderniza y avanza hacia una labor más proactiva,

